

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0761120832
CONSTRUCTORA BORQUEZ Y BORQUEZ LIMITADA
SAN FRANCISCO 9030
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007366	12/14/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
ORTIZ PEDRO		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Incremento de obra con cargo al proyecto USA1855: - "Etapa 1 Accesibilidad Sector 1 y 4" por un monto de \$1.421.862.	USACH(102)	1.00 UN	1,194,842.00	1,194,842	G724
				Cd IVA: IVA (19.0000%)	227,020	

Total Programa 1,421,862

Total Art 72131702-01 1,421,862

2- 1	incremento de Obra "Etapa 1 Accesibilidad Sector 1 y 4" por concepto de mejoramiento del pavimento, por un monto de \$ 2.341.101	USACH(102)	1.00 UN	1,967,312.00	1,967,312	G724
				Cd IVA: IVA (19.0000%)	373,789	

Atn: MARIA JOSE GONZALEZ SEPULVEDA

Total Programa 2,341,101

Total Art 72131702-01 2,341,101

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 600,809

Impt Total Ped 3,762,963

Comentarios:

Regulariza y ordena pago de trabajos adicionales realizados en la obra ¿etapa 1 accesibilidad sector 4 y 6 ¿ universidad de Santiago de Chile
Solicitudes: 49346 49351
Res N°8538 ¿ 09-12-21

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE
TRABAJOS ADICIONALES REALIZADOS
EN LA OBRA “ETAPA 1 ACCESIBILIDAD
SECTOR 4 Y 6 – UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 09/12/2021 - 8538

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N.º 755, de 1988; la Resolución N.º 1117, de 1995; el Decreto Universitario N.º 755, de 1988; la Resolución N.º 1117, de 1995; la Resolución N.º 7 de 2019 y la Resolución N.º 16 del 2020, de la Contraloría General de la República y el Decreto N.º 3 del año 2021, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2021.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta N.º 6507 de 2019, se autorizó el trato directo y se aprobó el contrato con la empresa CONSTRUCTORA BORQUEZ Y BORQUEZ LIMITADA, RUT N.º 76.112.083-2, suscrito con fecha 22 de agosto de 2019, para la ejecución de la obra denominada “ETAPA 1 ACCESIBILIDAD SECTOR 4 Y 6 – UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE”, por un monto de \$73.313.813 y un plazo de ejecución de 55 días corridos.

b) Que con fecha 25 de febrero de 2020 se emite por la comisión receptora el ACTA DE RECEPCION PROVISORIA SIN OBSERVACIONES de la obra.

c) Que con fecha 30 de julio de 2020 se emite por la comisión receptora el ACTA DE RECEPCION PROVISORIA SIN OBSERVACIONES de la obra.

d) Que, con posterioridad a la recepción definitiva de la obra, se ejecutan una serie de obras adicionales destinadas a mejorar la operatividad y funcionalidad de la obra en cuestión, a sugerencia del Centro de Estudiantes en Situación de Discapacidad de la Universidad conforme al siguiente detalle:

1. En el Depto. de Finanzas, el Centro de Estudiantes en Situación de Discapacidad de la Universidad, sugirió extender la línea de baldosas podotáctil amarillas (con estoperoles) en el pasillo de acceso principal hasta la Portería (por calle Enrique Kirberg), originalmente se había considerado sólo hasta la mitad de ese pasillo. Obra solicitada con fecha 13 de diciembre de 2019 pero ejecutadas en diciembre de 2020. Monto total: \$1.118.069, IVA incluido.
2. Instalación de rodapiés en el borde exterior de la Rampa N.º 3, de acceso universal ubicada en el sector posterior del Planetario junto a la reja azul al llegar al edificio API, con el objetivo de evitar un accidente (caída, resbalón, etc.) por ese borde de la rampa. Monto total: \$303.793, IVA incluido Ejecutadas en marzo de 2021.

3. Por último, recomiendan mejorar el pavimento de acceso al Salón Bulnes emparejando el desnivel que hay entre el sector exterior y el interior del recinto, por cuanto detectaron una diferencia de nivel de 1.5 cm. app., lo que obstaculizaría el avance de una silla de ruedas, una camilla, o cualquier dispositivo rodante. Monto total: \$2.341.101, IVA incluido. Ejecutadas en abril de 2021.

e) Que, la empresa CONSTRUCTORA BORQUEZ Y BORQUEZ LIMITADA, RUT N° 76.112.083-2, domiciliado en Avenida Américo Vesputio N° 2882, oficina 505, comuna de Conchalí, Santiago, presentó los siguientes itemizados para la ejecución de las obras, a saber: i. Itemizado denominado "OBRA ADICIONAL: INSTALACION DE RODAPIES EN RAMPA 03", sin fecha, por un total de \$303.793; ii. Itemizado denominado "OBRA ADICIONAL: INSTALACION DE BALDOSAS EN PASILLO DE FINANZAS", sin fecha, por un total de \$1.118.069; III. "OBRA ADICIONAL Nro 3: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN PASILLO SALON BULNES", por un total de \$2.341.101, IVA incluido, lo que implica un total de \$3.762.963, IVA incluido por las obras adicionales indicadas en el considerando precedente.

f) Que, la unidad requirente gestionó los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, asociados a las Solicitudes Peoplesoft N° 49351 y N° 49346, emitidos el 11 de noviembre de 2021, que dan cuenta de la disponibilidad presupuestaria para el pago que se pretende.

g) Que, conforme a ACTA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS, de fecha 14 de abril de 2021, la Unidad de Construcciones, da cuenta de la prestación conforme de obras indicadas en el considerando d).

h) Que, si bien las obras indicadas en los considerandos precedentes fueron contratadas sin cumplimiento de los procedimientos de compra establecidos tanto en la Ley N° 19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, de los antecedentes aquí reseñados se puede desprender la efectiva ejecución de estas por parte del proveedor conforme a lo indicado precedentemente.

i) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe las prestaciones ejecutadas.

j) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada del cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

k) Que, lo anterior se encuentra también con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

l) Que, habida consideración que las obras descirtas en el considerando d), fueron prestados por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes detallados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de por un valor de \$3.762.963, IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

m) Que, dando cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley 19.886, así como en consideración, a los procesos contables propios del proveedor en comento, el servicio de qué trata esta resolución será facturado una vez emitida la Orden de Compra por parte de la Universidad, todo ello al encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que regulariza y autoriza el pago.

RESUELVO

1. REGULARIZASE Y PÁGUESE la ejecución de las obras indicadas en el considerando d), a la empresa CONSTRUCTORA BORQUEZ Y BORQUEZ LIMITADA, RUT N° 76.112.083-2, domiciliado en Avenida Américo Vespucio N° 2882, oficina 505, comuna de Conchalí, Santiago, por un monto de \$3.762.963, IVA Incluido.

2. IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto indicado en el resuelvo a), al Centro de Costo 102, ítem G724, Proyecto 1219, del presupuesto universitario vigente.

3. PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,


ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JMZC/AJT/PGH/ARM/

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
1. Dirección de Administración y Finanzas.
1. Dirección Jurídica.
1. Unidad de Construcciones
1. Oficina de Partes.
1. Archivo Central.

HR N° 784/21 – Solicitud Peoplesoft N° 49351 y N° 4934